

## Instrucción para el establecimiento de criterios unificados en la oferta de plazas al personal funcionario de nuevo ingreso, en las adscripciones de plazas a los funcionarios de carrera y en el cese de funcionarios interinos.

### ANTECEDENTES

Con fecha 25 de octubre de 2000, el Director General de Función Pública dictó una Circular nº 2/2000, mediante la que se establecían criterios de aplicación en el cese de funcionarios interinos.

Dicha Circular operaba en los supuestos en los que, por la incorporación de un funcionario de carrera en un Órgano Administrativo, de conformidad con los establecidos en las relaciones de Puestos de Trabajo, en ésta existan más vacantes ocupadas por funcionarios interinos que adscripciones de funcionarios de carrera.

Para estos supuestos se establecieron unos criterios de elección de la plaza a ocupar por el funcionario de carrera y consiguientemente de cese del funcionario interino, aprobados por la Comisión Paritaria de Interpretación y Seguimiento del Convenio Colectivo/acuerdo, consistentes en, por orden de prioridad:

1º Permanencia ininterrumpida en el puesto de trabajo. 2º antigüedad total y 3º antigüedad en la categoría o cuerpo/escala.

Un sistema que promovía y potenciaba la continuidad del interino con más antigüedad, prolongando en el tiempo, prácticamente sine die una misma interinidad.

Desde el año 2000, han pasado 25 años, y en este tiempo no solo se han dictado nuevas normas reguladoras de la función pública, la mayoría de los casos para realizar una adaptación a la normativa europea, sino que la concepción de la propia función pública ha ido evolucionando propiciada por la cada vez mayor exigencia de los ciudadanos de la prestación de más servicios públicos y de mayor calidad.

En el año 2021, se produjo un punto de inflexión, la tasa de temporalidad registrada en el empleo público superó por primera vez la tasa de temporalidad registrada en el sector privado. Esta anómala situación no pasó inadvertida para las instituciones de la Unión Europea, y tanto la Comisión Europea, con ocasión de los informes elaborados en el marco del semestre europeo, como el Consejo de Europa en las recomendaciones específicas dirigidas a España, subrayan insistenteamente la necesidad de poner fin a la elevada temporalidad en el empleo público, y la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/138309	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2025/1035996	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Director General			
2				

adopción de medidas destinadas a evitar la utilización abusiva de nombramientos y contrataciones temporales. Una tasa de temporalidad que, principalmente, se había venido incrementando por una ineficiente gestión de las tasas de reposición en las ofertas de Empleo Público y por una sucesión de contratos temporales que derivaba en situaciones como que una misma persona llevase, de facto, trabajando para la administración pública durante años y años con contratos o nombramientos temporales consecutivos.

Para intentar corregir esta situación se aprobó el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que modificó el Estatuto Básico del Empleado Público, especialmente el artículo 10 que regula la figura de los funcionarios interinos, y que posteriormente fue recogida en el artículo 6 de la Ley 9/2023, de 5 de mayo de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Una sustancial modificación que estableció, por primera vez una limitación temporal exacta, de todas las interinidades, especialmente las referentes a plazas vacantes en cuyo apartado 4, del artículo 6, se reguló una duración máxima de las interinidades a plazas vacantes de tres años, al término del cual se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera.

Un reciente borrador de la Administración del Estado, en estudio junto a las Comunidades Autónomas plantea una nueva modificación del Estatuto Básico del Empleado Público, todavía más restrictiva en cuanto a la duración de las interinidades, especialmente las interinidades a plazas vacantes.

Esta línea de actuación de todas las administraciones en la lucha contra la temporalidad en el empleo público, de acotar más y más la duración de las interinidades, es absolutamente contradictoria e incompatible con la Circular nº 2/2000, mediante la que se establecían criterios de aplicación en el cese de funcionarios interinos, de 25 de octubre.

Por todo ello, urge dictar una nueva Instrucción que sustituya la citada Circular para adaptar los criterios de cese de los interinos a la normativa y líneas de actuación vigentes desde 2021, que van en contra de promover y potenciar la continuidad del interino con más antigüedad, prolongando en el tiempo, prácticamente sine die una misma interinidad.

En estos momentos en los que las interinidades tienen plazo exacto de terminación, tres años con la normativa en vigor, y dos años con la propuesta que se baraja de modificación del EBEP, lo más conveniente para la administración pública de la Comunidad autónoma de La Rioja y la gestión eficaz de las interinidades, es que las plazas a ocupar por funcionarios de carrera sean aquellas que, ocupadas por interino, más se acerquen a la fecha de los tres años de interinidad, dado que a

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/138309	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2025/1035996	Fecha/hora
Cargo		Firmante / Observaciones		
1	Director General			
2				

partir de ese momento, cesara el funcionario interino, sin posibilidad de cubrirlas temporalmente otra vez, con el elevado riesgo de desatención de los servicios públicos.

El cumplimiento de esta nueva regulación, obliga a la administración a planificar de una forma concreta la incorporación de los funcionarios a la administración riojana, bien sea por nuevo ingreso, reingresos, o cualquier otra forma de provisión de plazas de funcionario de carrera. Esta planificación debe ir dirigida a que los actos de incorporación de los empleados públicos, faciliten el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el Real Decreto Legislativo 5/2025, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley 9/2023, de 5 de mayo, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Por todo ello, y en aras de preservar la transparencia en la toma de decisiones, especialmente en aquellos aspectos que afectan al desarrollo de los derechos de los interinos y de la gestión eficaz de los medios personales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja se dicta la siguiente Instrucción

## INSTRUCCION

**Primero.** - La oferta de plazas al personal funcionario de nuevo ingreso se ceñirá al número concreto de personas que han superado las pruebas selectivas y van a adquirir la condición de funcionarios de carrera.

**Segundo.** - Las plazas a ofertar al personal funcionario de nuevo ingreso, se seleccionarán, entre aquellas de toda la administración general que permitan una gestión más eficaz del plazo máximo de duración de las interinidades a vacante establecido en las normas de aplicación, de conformidad con los siguientes criterios:

En primer lugar, aquellas plazas a vacante que no puedan ser ofertadas más que a funcionarios de carrera por haber cesado el funcionario interino en cumplimiento del plazo máximo de duración de las interinidades a vacante, y aquellas otras plazas a vacante que estuviesen prorrogadas, por haberse publicado la correspondiente convocatoria de selección hasta su resolución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/138309	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2025/1035996	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Director General			
2				

Se elegirán por orden temporal del cese efectivo o del hipotético cese en el supuesto de que hubiese sido prorrogada la interinidad, es decir, las plazas en las que antes se hubiera producido el cese obligatorio del funcionario interino o debiera haberse producido en el caso de prórroga de la interinidad.

**En segundo lugar**, aquellas plazas a vacante ocupadas en interinidad que estén afectadas por limitaciones temporales de conformidad con las normas de aplicación.

Se elegirán por mayor proximidad a la fecha del cese obligatorio, es decir, las plazas que estuvieran más próximas al cumplimiento de la fecha de cese obligatorio del funcionario interino que la ocupa.

**En tercer lugar**, aquellas que, no afectadas por los supuestos anteriores, estuvieran ocupadas en interinidad.

Se elegirán por mayor antigüedad en la interinidad, es decir, las plazas que llevaran más tiempo ocupadas en interinidad por el mismo funcionario interino.

**Tercero.** - Para los ceses de interinos por incorporación de funcionario de carrera, en los supuestos en los que, en un Órgano Administrativo, existan más vacantes ocupadas por funcionarios interinos que adscripciones de funcionarios de carrera, éstos se producirán aplicando los criterios del punto segundo.

En el supuesto, en el que, aun aplicando los criterios del punto segundo, existiera una igualdad entre funcionarios interinos, cesará aquel que tuviera más antigüedad, en el mismo cuerpo o escala en la administración pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y si persistiese la igualdad el que tuviera más antigüedad en cualquier cuerpo o escala de la administración pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Cuarto.** - Las solicitudes de reingreso a la administración pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que se resuelvan por el procedimiento de adscripción provisional, se realizaran mediante la adscripción provisional a una plaza cubierta por funcionario interino, de conformidad con los criterios del punto segundo.

En el supuesto, de encontrarse varias plazas en la misma situación administrativa y en distintas localidades, y siempre que la organización de los servicios no se vea afectada, podrá adscribirse provisionalmente al solicitante en su localidad de residencia.

**Quinto.** - Cualquier otro procedimiento de provisión de efectivos en el que, para la adscripción de un funcionario de carrera, deba ser cesado un funcionario interino, la elección de la plaza interina,

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/138309	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2025/1035996
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Director General		
2			

en el mismo Órgano Administrativo, se realizará de conformidad con los criterios del punto segundo.

**Sexto.** - la presente Instrucción será también de aplicación para el personal laboral de la Comunidad Autónoma de La Rioja

**Séptimo.** - Queda sin efecto la Circular Nº 2, de 25 de octubre, de Criterios de aplicación en el cese de funcionarios interinos.

**Octavo.** - La presente Instrucción será de aplicación desde el día siguiente al de su firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/138309	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2025/1035996	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General				
2				